

'[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/ HOMOLOGACIÓN
CI-01851-F-2026

Cipolletti, 30 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "'[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/ HOMOLOGACIÓN " (EXPTE CI-01851-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/06/2026, mediante movimiento CI-01851-F-2026-I0001, se presentan la Sra. '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1] y el Sr. [ACTOR_2], DNI [DNI_ACTOR_2]', por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Martin PALUMBO, 'solicitando la homologación del acuerdo celebrado en forma privada', con relación a sus hijos '[FAMILIAR_1]' y '[FAMILIAR_2]', sobre prestación alimentaria.

Corrida la correspondiente vista, mediante movimiento N° CI-01851-F-2026-E0001, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. Débora FIDEL, dictamina ".*Que contestando la vista conferida, no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes en autos.*".-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.- HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes en forma privada, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: " '*PRESTACIÓN ALIMENTARIA. Las partes acuerdan: a) Una cuota alimentaria a favor de nuestros hijos, equivalente al 40% del ingreso mensual neto que por todo concepto perciba el señor [ACTOR_2], incluido SAC, como dependiente de [LUGAR_1]*" b) *Respecto de la modalidad del pago de la cuota de alimentos, será por descuento automático de los haberes de [ACTOR_2] y depositado por su empleadora en la cuenta perteneciente a los presentes actuados*' ' c) *Hasta tanto se homologue el presente, y se libre oficio a la empleadora para el depósito de la cuenta de alimentos como se indica en el apartado anterior, el señor [ACTOR_2] hará entrega en mano a la Sra. [ACTOR_1] del dinero, contra recibo, del 1 al 10 de 'cada mes, empezando en el mes de Marzo de 2026, y presentará su recibo a la señora [ACTOR_1] para la verificación pertinente del porcentaje depositado.*"

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la apertura de una cuenta judicial, a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48 hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otficipolletti@jusrionegro.gov.ar).

A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

III.- Atento lo solicitado, **LÍBRESE** oficio a la empleadora denunciada, a fin de que proceda a efectuar la retención y posterior depósito del porcentaje acordado en concepto de cuota alimentaria sobre los haberes que perciba el Sr. '[ACTOR_2], DNI [DNI_ACTOR_2]', en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otficipolletti@jusrionegro.gov.ar. Hágase saber a la empleadora, que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor".-

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1]', se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VI.- DIFERIR la regulación de honorarios, hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes del alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.-

VII.- Notifíquese a las partes, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ .-

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF 7